



Resolución Jefatural

N° 1858 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **29 DIC. 2022**

Visto, el Expediente N° 001-2022795251 que contiene el Oficio N° 2995-2022-PGE-GRSM/PPR-WEFM de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación N° 380-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **JOYCE MARILYN RUIZ DE MONTERO**, en un total de catorce (14) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural N° 4590-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 17 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 14





Resolución Jefatural

Nº 1858 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

(sentencia) de fecha 23 de febrero de 2018, confirmada mediante Resolución Nº 15 (sentencia de vista) de fecha 20 de julio de 2018, recaído en el expediente judicial Nº **01335-2016-0-2201-JR-LA-01** a favor de doña **JOYCE MARILYN RUIZ DE MONTERO**, en su condición de cesante de esta jurisdicción, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM artículo 8º inciso b) y el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 2,153.73** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 1780-2021-GRSM/DRE de fecha 23 de diciembre del 2021, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural Nº 4590-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 17 de diciembre de 2019, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 2,153.73** soles a favor de doña **JOYCE MARILYN RUIZ DE MONTERO**, en su condición de cesante de esta jurisdicción, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM artículo 8º inciso b) y el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial Nº 18 de fecha 18 de agosto de 2021, consentida y requiriendo su ejecución mediante Resolución Nº 19 de fecha 14 de octubre de 2021, recaído en el expediente judicial Nº **01335-2016-0-2201-JR-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Sexto considerando de la Resolución Judicial Nº 18 de fecha 18 de agosto de 2021, consentida y requiriendo su ejecución mediante Resolución Nº 19 de fecha 14 de octubre de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural Nº 4590-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 17 de diciembre de 2019, como son: Ley Nº 25671, DS. Nº 081, DU 080, DU Nº 090, DS Nº 019, DS Nº 021, DifPensi, DU Nº 073, DU. Nº 011, DS Nº 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario Nº 0324-2022, doña **JOYCE MARILYN RUIZ DE MONTERO**, profesora cesante de esta jurisdicción, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de del **21.05.1990 al 31.12.1995 (fecha anterior a su cese)**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (integra);

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 380-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 01 de diciembre del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% de la servidora **JOYCE MARILYN RUIZ DE MONTERO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48º de la Ley Nº 24029 y su modificatoria por la Ley Nº 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 48/100 SOLES (S/ 3,370.48)**, como se detalla a continuación:





Resolución Jefatural

Nº 1858 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses.	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
TOTAL											3,370.45
D.S. 261 NOV.91 - DIC 91 (2MESES)	-	-	-	2	III	SUB DIRECTORA III-40H-U	-	-	-	-	10.35
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	-	-	7	III	III-40H-U	-	-	-	-	87.00
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)	-	-	-	9	III	III-40H-U	-	-	-	-	273.86
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	11	III	III-40H-U	-	-	-	-	565.72
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)	-	-	-	6	III	III-40H-U	-	-	-	-	511.97
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	10	III	III-40H-U	-	-	-	-	1,261.29
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	5	III	III-40H-U HASTA EL 31.12.1995 FECHA ANTERIOR A SU CESE	-	-	-	-	660.26



De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 1505-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de doña **JOYCE MARILYN RUIZ DE MONTERO**, con DNI N° 00804692, profesora cesante de esta jurisdicción, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 14 (sentencia) de fecha 23 de febrero de 2018, confirmada mediante Resolución N° 15 (sentencia de vista) de fecha 20 de julio de 2018 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 18 de fecha 18 de agosto de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1780-2021	01335-2016-0-2201-JR-LA-01	JOYCE MARILYN RUIZ DE MONTERO	21.05.1990 al 31.12.1995 (fecha anterior a su cese)	S/ 3,370.48

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.





Resolución Jefatural

Nº 1858 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la interesada, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Pérez
Jefe de Operaciones U.E. 300

SHSP/JO
MEOWARP
ATP/19.12.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTIVA SUU MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



29 DIC 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747